



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

En uso de sus derechos y atribuciones comparecen, por una parte, el doctor Galo Chiriboga Zambrano, en calidad de Fiscal General del Estado, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA FISCALÍA"; y por otra, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social legal y debidamente representado por su Presidenta Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, conforme consta de la Resolución No. 001- 001-CPCCS-2015, de 23 de julio del año 2015, y de la Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto del año 2016, documentos que se incorporan al presente instrumento en calidad de habilitantes; a quien para los mismos efectos se la denominará como "El CPCCS". Los comparecientes en la calidad que acreditan libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- **1.1** La República de Ecuador es parte de la Convención Interamericana Contra la Corrupción CICC y de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción CNUCC, ratificando su adhesión a estos instrumentos internacionales en 1997 y en el 2005, respectivamente.
- **1.2** Como Estado Parte, la República del Ecuador cumple con los procedimientos establecidos en los respectivos Mecanismos de Seguimiento y Aplicación aprobados para promover la implementación de estas Convenciones Internacionales contra la corrupción con acciones de seguimiento a los compromisos asumidos, facilita la cooperación técnica, la armonización de su legislación; y, el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- 1.3 En el marco de la Convención Internacional Contra la Corrupción "CICC", se han desarrollado cinco rondas de análisis en las que hasta el momento, se ha evaluado la implementación de diecisiete disposiciones, sobre las cuales el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento ha realizado recomendaciones a nuestro país que permitirán fortalecer los mecanismos de prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción.
- **1.4** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, como Autoridad Central y Entidad Enlace para los propósitos de asistencia y cooperación internacional previstos en la CICC y la CNUCC, en atención a esta importante responsabilidad y de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales,



ha venido coordinando a nivel nacional el desarrollo de cada una de las fases de estos procesos de evaluación, obteniendo resultados satisfactorios de coordinación interinstitucional que se han fomentado a través del apoyo técnico jurídico de la Fiscalía General del Estado hacía el CPCCS a fin de construir sinergias que coadyuven a la investigación y procesamiento de actos de corrupción denunciados ante el CPCCS.

- 1.5 Mediante el Mecanismo de Coordinación País Contra la Corrupción MCPCC, el CPCCS tiene como objetivo promover la implementación de las Convenciones Internacionales Contra la Corrupción, en sus disposiciones, recomendaciones y observaciones periódicas al Ecuador, a partir de la coordinación interinstitucional, la cooperación técnica, el intercambio de información, experiencias, aprendizajes, prácticas y la armonización de políticas y normativas institucionales en la Lucha Contra la Corrupción con las entidades que tienen competencia para investigar, procesar y sancionar los delitos de corrupción, entre las cuales está la Fiscalía General del Estado.
- 1.6 Es dentro de este contexto que el CPCCS ha coordinado con la Subdivisión de la Corrupción y Crimen Económico, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sede Viena, Austria la asistencia técnica de expertos internacionales para la realización de un "Entrenamiento Especializado a Jueces, Fiscales, Policías, Investigadores y Auditores en Investigación y Procesamiento de Casos de Corrupción" evento que se desarrollara del 13 al 15 de marzo de 2017. Este entrenamiento tiene como objetivo la creación de una Unidad Técnica Jurídica de élite interinstitucional para fortalecer la capacidad de investigación y procesamiento de casos de corrupción.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum de 28 de septiembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008, crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como una entidad pública que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponden de acuerdo con la Constitución y la ley, con sede en la ciudad de Quito y presencia en las 24 provincias de la República del Ecuador.

De conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 204, 207, 208, 209 y 210 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

La Lcda. Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ejerce la representación legal del organismo conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, encontrándose facultada para la suscripción de éste tipo de convenios de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 001- 001-CPCCS-2015 de 23 de julio del año 2015, y No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto del año 2016.

LA FISCALÍA, en el Art. 194, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "la Fiscalía General del Estado del Ecuador, es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso".

El Art.195 ibídem, señala que: "la Fiscalía dirigirá de oficio o a petición de parte la investigación pre-procesal y procesal penal: durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y al derecho de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal".

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado expresa que la Fiscalía cuenta con la escuela de Fiscales cuya función es: "Formular, coordinar y ejecutar programas de capacitación para fortalecer los conocimientos de la Fiscalía General del Estado a fin de mejorar sus niveles de competencia y puedan desarrollar con eficacia sus atribuciones y responsabilidades, lo que puede contribuir a su profesionalización, permanencia y promoción dentro de la carrera fiscal y fiscal administrativa."

El Art. 284, numeral 8, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que compete al Fiscal General de Estado: "Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o Privadas que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley".

El doctor Galo Chiriboga Zambrano, en su calidad de Fiscal General ejerce la representación legal de la Fiscalía General del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador; encontrándose facultado para la suscripción de ésta clase de convenios de acuerdo a lo que establece el numeral 8 del artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial.

TERCERA.- OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto concretar, desarrollar y ejecutar coordinadamente los siguientes eventos técnicos:

- "Entrenamiento Especializado a Jueces, Fiscales, Policías, Investigadores y Auditores en Investigación y Procesamiento de Casos de Corrupción"; y,
- Foro Internacional "Desafíos de la Academia en la Prevención y Lucha Contra la Corrupción", acorde al marco de implementación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de lucha contra la corrupción.

CUARTA.- OBLIGACIONES:

- a) De la Fiscalía General del Estado FGE:
- 1. La Fiscalía General del Estado, para la ejecución y éxito de los referidos eventos, se compromete a auspiciar con el costo de traducción simultánea (según cotizaciones realizadas) cuyo monto es USD 2.907,00 (Dos mil novecientos siete dólares norteamericanos); la Dirección Administrativa Financiera, emitió la respectiva certificación presupuestaria N°276 ADQ, de 06 de marzo de 2017.
- 2. La Fiscalía General se compromete a gestionar y dirigir los recursos económicos antes mencionados, los cuales se planificará y se establecerá acorde al proceso administrativo y financiero interno.
- 3. La Fiscalía General garantizará el transporte interno de los dos expertos durante su estadía en Quito.
- b) Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social- CPCCS:
- El Consejo de Participación Ciudadana, para la ejecución y éxito de los referidos eventos, garantizará el traslado de los expertos internacionales de la Subdivisión de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de Viena a Quito; Quito a Viena y los costos derivados de alojamiento y alimentación para los invitados.
- 2. El Consejo de Participación Ciudadana garantizará la ejecución logística y provisión de alimentación para los participantes de los dos eventos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza de éste instrumento, ni la Fiscalía General del Estado ni el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adquieren relación laboral ni de dependencia alguna respecto del personal que trabaje en la ejecución del presente convenio perteneciente a su contraparte institucional.

SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

a) Por La Fiscalía General del Estado - FGE:

Las obligaciones que se generen por la ejecución del presente convenio, y en la parte que le corresponde a la Fiscalía, serán canceladas con cargo a la partida presupuestaria Nro. 276, de 06 de marzo de 2017, monto: \$2,907.00 (Dos mil novecientos siete dólares norteamericanos).

b) Por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social- CPCCS:

Las obligaciones que se generen por la ejecución del presente convenio, y en la parte que le corresponde al CPCCS se cancelarán con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 008 530205 1701 001 0000 0000 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales", certificaciones presupuestarias Nro. 356 de 09 de marzo del 2017 por el valor de novecientos cuatro dólares con 80/100 (904,80 USD) incluido IVA; Nro. 357 de 09 de marzo del 2017 por el valor de mil cuatrocientos noventa y tres dólares con 40/100 (1.493,40 USD) incluido IVA; y Nro. 358 de 10 de marzo del 2017 por el valor de tres mil doscientos cuatro dólares con 37/100 (3.204,37 USD) incluido IVA.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se creará una Comisión Mixta de administración, ejecución y supervisión del presente convenio, estará integrado por cinco miembros, dos representantes por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y tres por la Fiscalía, mismos que serán nombrados por sus máximas autoridades al día siguiente de suscrito el convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones específicas:

 Conformar la comisión técnica interinstitucional, quienes velaran por el cumplimento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, mismo que será prorrogado por voluntad de las partes, para lo cual se procederá a su respectiva instrumentación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser revisado o modificado durante su ejecución, contando con la aceptación de ambas partes, por lo cual la parte interesada en la revisión o reforma, presentará por escrito y motivadamente sus sugerencias, dicha modificación entrará en vigencia desde la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de 30 días.
- 3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- 5. Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o la conveniencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversia, diferencia o reclamación derivada con la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa, y en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito. En caso de agotar la vía de mediación, las partes deberán suscribir el acta de imposibilidad de mediación, y proceder a la liquidación y terminación por mutuo acuerdo del convenio.

Los gastos y honorarios serán asumidos en la forma establecida por el reglamento del centro.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.

Para comunicaciones o notificaciones derivadas de la ejecución del presente convenio, las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito, en las direcciones que se detallan a continuación:

La Fiscalía General del Estado- FGE.

Dirección: Av. 12 de Octubre y Av. Patria (esq.), Quito- Ecuador.

Teléfono:

3985800, ext. 171252.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS

Dirección: Calle Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario, Quito- Ecuador.

Teléfono:

PBX: (593-2) 3957210

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

- Copia certificada del nombramiento del Dr. Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado; y,
- 2. Copias certificadas de la Resolución No. 001- 001-CPCCS-2015, de 23 de julio del año 2015, y de la Resolución No. PLE-CPCCS-300-16-08-2016 de 16 de agosto del año 2016, por las cuales se designa a la licenciada Yolanda Raquel González Lastre como Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como se le faculta la suscripción de ésta clase de instrumentos.

DÉCIMA CUARTA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación y sometimiento a todo lo estipulado en el presente convenio.

Para constancia y en fe de lo actuado, las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de marzo de 2017.

Dr. Galo Chiriboga Zambrano

FISCAL GENERAL DELESTADO

cda Yolanda González Lastre

PRESIDENTA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN RESIDENCIA
CIUDADANA Y CONTROL SOCIALDANA Y